

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

[Handwritten signature]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO - 702-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sea lo primero señalar, que en auto anterior, se requirió a la parte actora para que aportara el acuse de recibido de la notificación remitida validada en el referido proveído; sin embargo, se observa que se aportan nuevas diligencias de notificación.

Así, en archivo PDF 012 folios 95 a 99 obran nuevas diligencias efectuadas por la parte actora para lograr la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones de la demandada en escrito demandatorio, misma que obra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada adjunto a la misma, es decir: viajeracomunidad@gmail.com; así mismo, se observa correo electrónico enviado por medio de SERVIENTREGA bajo el asunto “NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA - 68001410500320240004500”; igualmente, se adjuntó acta de envío con acuse de recibo, además se detalla que se remitieron unos archivos PDF en el correo electrónico así:

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
SUBSANACION_-_MAYRA_KATHERINE_ESCOBAR-3.pdf	b25c069ba9d7e9f3c4b065ae6eeb36f062e7970aa1f6ce6d09c629751cbfb0f8
PRUEBAS_-_MAYRA_KATHERINE.pdf	60d5dcf0f8da6f3cd18f61c06680fa20139d97a1c3dcb4b0c1b3c9ef4c1d28e8
PODER_CORREGIDO-1.pdf	d5bbe4ff9432c1422c69cdf9d9b6dce8f27363dae17f53d69dc746b75525af41
CERTIFICADO_EXISTENCIA_Y_REPRESENTACION_-_DEMANDADA.pdf	a52fca0ab07e80f5c823e301033404cc6d29588b8bbebecf5db7019f14650ab

RAD 2024-0045

No obstante, no es posible visualizar lo enviado, pues se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** expedido por la **empresa de correo certificado**, a fin que el Despacho pueda validar lo que se notificó a la demandada, es decir qué documentos fueron enviados con la comunicación. (Negrilla y resalta el Despacho)

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación expedido por la empresa de correo certificado**, esto es, los documentos enviados, de no ser posible aportarlos deberá manifestarlo expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA,09 DE MAYO DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244bb43bbdad92f3df7dfcbcd49107d717baf7c628c148100397f227477e61e2**

Documento generado en 08/05/2024 11:48:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>